



# LA GACETA

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 11 de junio del 2020

AÑO CXLII

Nº 138

36 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN

En cumplimiento con las medidas señaladas por el Ministerio de Salud, en cuanto al distanciamiento social para prevenir el contagio por coronavirus, la Imprenta Nacional informa el **horario especial de atención del SERVICIO DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS OFICIALES**, a partir del **lunes 20 de abril del 2020**:

### ATENCIÓN PRESENCIAL

De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
Únicamente en oficinas centrales, en la Uruca.

### TRÁMITES EN LÍNEA

Habilitados las 24 horas del día a través del sitio web transaccional **[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)**

### TOME EN CUENTA:

- **SERVICIO TEMPORALMENTE SUSPENDIDO** en la oficina ubicada en el Registro Nacional, en Curridabat.
- **NO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO**, únicamente se aceptan tarjetas de crédito o débito y transferencias o depósitos bancarios.

### Centro de Soporte al Cliente



8000-GACETA  
(8000-422382)



Chat en línea  
[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)



Whatsapp  
8599-1582

## CONTENIDO

	<b>Pág N°</b>
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	6
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	22
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	23
<b>REGLAMENTOS</b> .....	23
<b>REMATES</b> .....	27
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	27
<b>AVISOS</b> .....	31
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	34

## FE DE ERRATAS

## AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES  
Y RECREACIÓN DE PARAÍSO

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso, realiza la siguiente aclaración. En la publicación de *La Gaceta* N° 115 del 19 de mayo del 2020 por error se publicó el artículo puntualizado a continuación con su respectiva corrección:

*“Artículo 109. —El presente Reglamento deroga cualquier otro que se le oponga. Es conforme: Se extiende la presente en la Ciudad de Paraíso, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciocho.”*

Lo anterior **debe leerse correctamente y sustituirse por:**

Artículo 109.—El presente Reglamento deroga el Reglamento publicado en el Alcance N° 184 a *La Gaceta* N° 188 del día once de octubre del dos mil dieciocho. Se extiende la presente en la Ciudad de Paraíso, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Edivaldo Bonilla Cervantes.—1 vez.—( IN2020462594 ).

## PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

## DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

## Expediente N° 21.941

Los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO

DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR LOS FERÍADOS A LOS LUNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021”. Expediente N° 21941, iniciativa de la Diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, publicado en *La Gaceta* N°. 102 del 6 de mayo de 2020, con base en las siguientes consideraciones:

## I.—RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley N° 21941 “Adición de un Transitorio al Artículo 148 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas para trasladar los días feriados a los lunes con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 y 2021”, según sus proponentes pretende fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turístico nacional gravemente afectado por la pandemia de La COVID-19 que impacta no solo a Costa Rica si no a las economías mundiales. Esta propuesta se realiza adicionando un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, el cual tendrá un rige únicamente para los años 2020 y 2021.

La intención es que el transitorio que se propone sea para el artículo 148 específico, razón por la cual se plantea en este proyecto esta adición inmediatamente después del artículo 148 de la ley vigente, sin modificar en absoluto el artículo 148 para que una vez pasado el año 2021 el disfrute de los feriados sea tal y como rigen actualmente.

Al presentar la iniciativa de ley el diputado proponente, planteó el disfrute de los feriados para los días viernes, no obstante y sin cambiar el objetivo del proyecto que es el fomento y promoción del turismo nacional, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos en pleno, dispuso trasladar el disfrute para los días lunes, toda vez que gran parte de los trabajadores laboran los días sábados lo cual iba a imposibilitar que los turistas pudieran vacacionar al menos tres días consecutivos y con estancia de dos noches en los distintos hoteles y proveedores de servicios turísticos.

Por esta razón, la Comisión decidió que ese “disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio, 2 de agosto y 15 de agosto del 2020, se trasladará al día lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2020, al día lunes inmediato anterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 1° de mayo, 25 de julio y 15 de agosto del año 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1° de diciembre del 2021 al lunes inmediatamente anterior, todo con el propósito de fomentar la visita interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo. Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas cuando así proceda, se realizarán el propio día dispuesto”.

## II.—DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

- El 22 de abril de 2020 se presenta a la Asamblea Legislativa la iniciativa por parte del Diputado Roberto Hernán Thompson Chacón.
- El 6 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario *Oficial La Gaceta* N° 102.
- El 2 de junio de 2020 fue remitido y recibido por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos para ingresar al orden del día.
- El 2 de junio de 2020 en la sesión N° 2 se le aprobó una moción de fondo para cambiarle el título y el disfrute de los feriados para los días lunes.
- El 2 de junio de 2020 se Dictamina Unánime Afirmativo.

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional  
Costa Rica

Ricardo Salas Álvarez

 Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas

 Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

 Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

 Delegado  
Editorial Costa Rica

- El 2 de junio de 2020 se le aprueba una moción de consulta al Instituto Costarricense de Turismo, al Ministerio de Trabajo y a la Cámara Nacional de Turismo; así como una moción de publicación del texto dictaminado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

### III.—CUADRO COMPARATIVO

El proyecto dictaminado pretende el traslado del disfrute de los días feriados para los días lunes durante los años 2020 y 2021 de la siguiente manera:

FERIADO	SE TRASLADA PARA EL LUNES
Sábado 25 de julio de 2020.	Lunes 27 de julio de 2020.
Domingo 2 de agosto de 2020.	Lunes 3 de agosto de 2020.
Sábado 15 de agosto de 2020.	Lunes 17 de agosto de 2020.
Martes 15 de setiembre de 2020.	Lunes 14 de setiembre de 2020.
Martes 1 de diciembre de 2020.	Lunes 30 de noviembre de 2020.
Domingo 11 de abril de 2021.	Lunes 12 de abril de 2021.
Sábado 1 de mayo de 2021.	Lunes 3 de mayo de 2021.
Domingo 25 de julio de 2021.	Lunes 26 de julio de 2021.
Domingo 15 de agosto de 2021.	Lunes 16 de agosto de 2021.
Miércoles 15 de setiembre de 2021.	Lunes 13 de setiembre de 2021.
Miércoles 1 de diciembre de 2021.	Lunes 29 de noviembre de 2021.

### V.—DEL PROCESO DE CONSULTA

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
Ministerio de Trabajo	En proceso la respuesta.
Instituto Costarricense Turismo	En proceso la respuesta.
Cámara Nacional de Turismo	En proceso la respuesta.

### V.—INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y por razones de oportunidad y conveniencia, emitimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime en tiempo y forma sobre el Expediente N° 21941.

Quienes suscribimos hacemos la observación de que, al momento del dictamen de este proyecto, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión. Sin embargo, la nueva modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa en su Artículo 80 y la urgencia en el Sector Turismo generada por la Pandemia de La COVID-19, hace que los señores diputados debamos dictaminar sin contar con el Informe del Departamento citado, en aquellas ocasiones en que no llegue a tiempo antes de la toma de decisión, dejando las posibles enmiendas al texto para el Plenario.

Además, en este caso particular los señores y señoras diputados y diputadas de la Comisión consideramos urgente dictaminar aún sin el Informe de Servicios Técnicos ya que la situación del país requiere de una pronta respuesta de parte del Poder Legislativo para poder iniciar un proceso de reactivación de la economía en el sector turismo, el cual está devastado y desesperanzado, siendo este proyecto y futura Ley de la República una motivación y una señal de ánimo para el sector.

### VI.—CONCLUSIÓN

Tal y como se detalló en el texto base del Expediente N° 21941, para el año 2016, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) estimó que el turismo significó un 6,3 % del PIB. A modo de ejemplo entre los meses de marzo y abril del 2018 aproximadamente 589.000 personas ingresaron al país para realizar actividades turísticas, lo cual representó casi una quinta parte del total de llegadas internacionales de ese año.

La Cámara Nacional de Turismo de Costa Rica (CANATUR), estimó que las pérdidas del sector para el año 2020 ascenderán a los 2.000 millones de dólares, como consecuencia de la pandemia de

La COVID-19. Según esta Cámara, el sector del turismo es el más afectado por la emergencia nacional, pues al cerrarse las fronteras, los ingresos del sector son cero.

Como es sabido, las necesarias disposiciones sanitarias que han tenido que implementarse con el propósito de salvaguardar la salud pública ha decantado, en el cierre de fronteras a extranjeros y la paralización total de sectores de la economía como lo es el turismo que actualmente se encuentra en una temporada cero por primera vez en la historia.

Las restricciones a la entrada de extranjeros establecidas por el Gobierno de la República, si bien son justificadas y necesarias para poder controlar la pandemia, las mismas tienen un impacto directo sobre los servicios de alojamiento, restaurantes, agencias de viaje y demás servicios asociados que dentro de una economía de encadenamiento significa que el impacto se extienda a otros sectores que se ven relacionados con este sector como servicios básicos, transporte y empleo.

Así las cosas, resulta de especial importancia generar las herramientas necesarias para la reactivación del sector de manera efectiva, que permita que las personas puedan acceder de los servicios y que las empresas puedan tener nuevamente ocupación y visitación de turistas nacionales y extranjeros.

Para los legisladores que suscribimos este dictamen, una manera de generar esta reactivación es facilitar que los nacionales hagan turismo en nuestro país, trasladando el disfrute de los días feriados para los días lunes anteriores o posteriores, lo que significa que los turistas puedan vacacionar al menos tres días consecutivos y con estancia de dos noches en los distintos hoteles y proveedores de servicios turísticos.

Debemos garantizar como legisladores que las consecuencias en la economía y en el sector debido a la Pandemia de La COVID-19 sean superadas en el menor tiempo posible por nuestros sectores económicos. Esta reactivación debe ir acompañada de estrategias nacionales para propiciar que tanto nacionales como extranjeros vuelvan a visitar las zonas turísticas y sacar al sector de la grave crisis en que se encuentra.

Después de analizar las distintas posiciones de los sectores con relación al proyecto, consideramos que el disfrute de los feriados para los días lunes asegura un mayor alcance del objetivo del proyecto y del espíritu de los legisladores, el cual se mantiene desde la presentación de la iniciativa, el cual es la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional, mediante la visita de turismo nacional al menos tres días con hospedajes de dos noches, ayudando así a la recreación de la población con las debidas medidas de seguridad por la pandemia pero también ayudando al sector turismo, este dictamen mantiene el objetivo de fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turístico nacional gravemente afectado por la pandemia de La COVID-19.

### VII.—RECOMENDACIONES

La Comisión Permanente de Asuntos Económicos resuelve la rendición del presente DICTÁMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre el Proyecto de Ley N° 21941 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 148-  
[...]

Transitorio al artículo 148-

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio, 2 de agosto y 15 de agosto del 2020, se trasladará al día lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2020, al día lunes inmediato anterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 15 de agosto del año 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2021 al lunes inmediatamente anterior, todo con el propósito de fomentar la visita interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas cuando así proceda, se realizarán el propio día dispuesto.

Rige a partir de su publicación.

NOTA: Este Expediente puede ser consultado en el Departamento de Secretaría del Directorio.

1 vez.—Exonerado.—( IN2020462507 ).

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

**Expediente N.º 22.017**

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La situación financiera de la Caja Costarricense del Seguro Social se encontraba en estado crítico desde hace mucho tiempo, sin embargo, en la actualidad se ha visto aún más deteriorada por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19; por lo que se teme un faltante de unos  $\$417.000$  millones,<sup>1</sup> producto de los gastos extraordinarios que ha debido realizar la institución para atender la pandemia así como de la reducción de ingresos por un monto cercano a los  $\$300.000$  millones,<sup>2</sup> como resultado de la pérdida o suspensión de miles de empleos y la caída de la actividad económica.

En este contexto ha vuelto a ponerse sobre la mesa la discusión sobre la deuda que tiene el Estado con la CCSS por concepto de cuotas obrero-patronales atrasadas. Según el Gobierno de la República, el monto asciende a los  $\$1.95$  billones,<sup>3</sup> mientras las autoridades de la seguridad social argumentan que es superior a los  $\$7$  billones por los gastos relacionados con los EBAIS.<sup>4</sup>

Producto de la crisis del 2008, las principales economías del mundo entraron en una situación financiera difícil y como consecuencia la nuestra, donde se comenzaron a dar los primeros atisbos del problema financiero de la institución, siendo el Seguro de Enfermedad y Maternidad el más afectado.

Posteriormente, en el año 2011, luego de una investigación legislativa, se dio a conocer que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte comenzaría a tener problemas cerca del año 2040, cuando consumiría sus reservas y presentaría comportamiento deficitario entre el 2043 y el 2045.

A partir de esas situaciones, se conformaron grupos de Notables que estudiaron la situación financiera y propusieron una serie de medidas, pero en la práctica se implementaron muy pocas.

1 Ávalos, Ángela. “Nuevo síntoma del COVID-19: CCSS proyecta hueco de hasta  $\$417.000$  millones en su reserva de pensiones”. La Nación, 6 de abril de 2020. Disponible en la Web: <https://www.nacion.com/el-pais/salud/nuevo-sintoma-del-covid-19-ccss-proyecta-hueco-de/6CF5ER3CPRAAJCC62ZLOCCCEM/story/>

2 Bosque, Diego. “Otro golpe del COVID-19: CCSS dejaría de recibir hasta  $\$300.000$  millones por cuotas obrero-patronales en seis meses”. La Nación, 3 de abril de 2020. Disponible en la Web: <https://www.nacion.com/el-pais/salud/otro-golpe-de-covid-19-ccss-dejaría-de-recibir/ZCM6AUIIFCCTMJ24QYVFRSNU/story/>

3 Ugarte, Óscar. “Las 4 deudas que mantienen pronóstico reservado a la CCSS”. Semanario Universidad, 28 de abril de 2020. Disponible en la Web: <https://semanario-universidad.com/pais/las-4-deudas-que-mantienen-con-pronostico-reservado-a-la-ccss/>

4 Ibarra, Vilma. “Mario Devandas: deuda del Estado con la Caja asciende a 7.2 billones de colones”. Noticias Columbia, 23 de abril de 2020. Disponible en la Web: <https://columbia.co.cr/noticias/economia/economia/16654-directivo-mario-devandas-deuda-del-estado-con-la-caja-asciende-a-7-2-billones-de-colones>

Quizá la más destacable fue el aumento de las cuotas obrero patronales pero en lugar de ayudar, esta decisión provocó un considerable aumento de la informalidad, que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se posiciona en el 47% de la fuerza laboral.<sup>5</sup>

De tal forma, el incremento en los costos de la seguridad social ha empujado a más trabajadores al sector informal, pues aun cuando quisieran cubrirlos, no están en capacidad financiera de hacerlo. Lo mismo ocurre con los impuestos indirectos, como lo es el impuesto general de ventas, denominado impuesto al valor agregado luego de la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en 2018.

Según el Informe DFOE-SAF-IF-00012-2018 del 14 de diciembre de 2018, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, la evasión del impuesto general de ventas alcanzó un 31.1%, lo que equivale a unos  $\$650.000$  millones (1.9% del PIB).<sup>6</sup> ¿Por qué se da esto? Al igual que con las contribuciones sociales, para muchos emprendedores y trabajadores resulta muy oneroso operar de conformidad con la ley, por lo que empiezan a buscar formas de salir adelante sin pagar los tributos.

Más allá de la cantidad de recursos -que no es baladí- lo importante es buscar una solución en el corto plazo para darle sostenibilidad financiera a una institución tan importante para todos los costarricenses como es la CCSS, cuya relevancia ha quedado aún más marcada en esta crisis de salud vivida por causa del coronavirus, en la cual el país ha logrado resultados muy exitosos, con una de las menores tasas de contagio, así como una de las menores cantidades de muertes a nivel mundial.

Por tal razón es que proponemos la presente iniciativa, que busca destinar a la Caja, como parte del pago de la deuda que el Estado tiene con ella, un punto porcentual del impuesto al valor agregado, proveniente de aquellos bienes y servicios que estén gravados al 13%, según el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1982, reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.

De esta forma, cada vez que se cobre el IVA a los productos y servicios que no se encuentran exonerados o que tienen una tarifa especial -los cuales se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley-, 12% irá para el Estado y 1% para la Caja, por un periodo de cinco años.

Según el oficio DVMI-0126-2020 del 19 de mayo de 2020, suscrito por el Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, Jorge Rodríguez Vives, por concepto del impuesto general de ventas y posteriormente impuesto al valor agregado sobre los bienes y servicios tasados con el 13% se recaudaron  $\$942.839$  millones, por lo que un punto porcentual de esa tarifa equivaldría a  $\$72.526$  millones anuales. Si multiplicamos este monto por los 5 años que tendría vigencia esta ley, el total sería de  $\$362.630$  millones, que entrarían a la CCSS para que pueda mejorar su situación financiera y siga brindándole a todos los costarricenses servicios de calidad oportunamente.

Por lo expuesto aquí, se somete a consideración de los Diputados y Diputadas el siguiente proyecto de ley:

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 1- El Ministerio de Hacienda girará anualmente a la Caja Costarricense del Seguro Social el monto equivalente a un punto porcentual de la tarifa del impuesto al valor agregado señalada en el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas.

5 Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta Continua de Empleo. I Trimestre 2020. San José, Costa Rica: INEC, 2020. Disponible en la Web: <https://www.inec.cr/empleo>

6 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Informe DFOE-SAF-IF-00012-2018 del 14 de diciembre de 2018. San José, Costa Rica: CGR, 2018. P. 22. Disponible en la Web: [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2018/SIGYD\\_D\\_2018021119.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2018/SIGYD_D_2018021119.pdf)